



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JENNY MELISA LEON LOPEZ
DEMANDADO	• ALDEMAR LOPEZ HERNANDEZ
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2017-00019-00
DECISION	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del CPTSS, a fin de dar impulso oficioso al proceso, se hace necesario requerir a la parte demandante para que suministre la información que fue requerida por COLPENSIONES, mediante el oficio No. 2019-4397465 (visto a folios 121 a 122) o informe si se dio cabal cumplimiento a la sentencia proferida el 18 de julio de 2017 dentro del proceso ordinario laboral que promovió JENNY MELISA LEÓN LÓPEZ en contra de ALDEMAR LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Para tal efecto se les concederá el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que suministre la información solicitada por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES mediante oficio No. 2019-4397465 de abril 3 de 2019, visto a folios 121 y 122 o informe si se dio cabal cumplimiento a la sentencia proferida el 18 de julio de 2017 dentro del proceso ordinario laboral que promovió JENNY MELISA LEÓN LÓPEZ en contra de ALDEMAR LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese al correo electrónico ccamiloorrego@hotmail.com y notificacionesjuris@gmail.com, enviando copia de este auto y del oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89baacc55bc687894c7750188006d57d98fbbce156ea759a00585fa9a810f712

Documento generado en 07/10/2020 10:02:53 p.m.